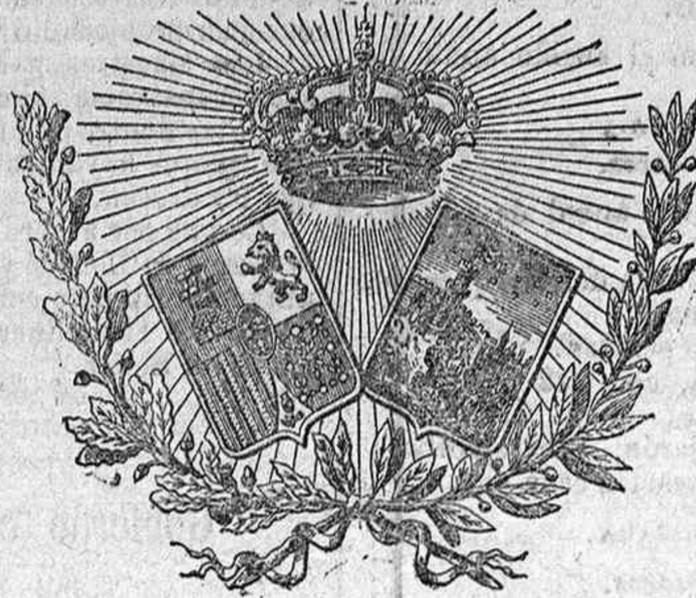


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 23 de Mayo de 1881 se proveerán por *oposición*, en el mes de Febrero próximo, las Escuelas siguientes.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Campillo Alto Buey y Tarancón, comprendidas en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Horcajo de Santiago, con 1.100 pesetas.

Las id. de Cervera, Leganiel, Villaescusa de Haro y Villagarcía, comprendidas en la referida disposición, con 825 pesetas cada una.

Las id. de Belinchón y Osa de la Vega, con 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de San Clemente, Tarancón y una de las de Cuenca, comprendidas en la repetida disposición, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Iniesta, con 1.100 pesetas.

Las id. de El Pedernoso, Salvacañete y Santa Cruz de Moya, comprendidas en la ya citada disposición, con 825 pesetas cada una.

Las id. de La Alberca, Moya y San Lorenzo de la Parrilla, con 825 pesetas cada uno.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones

legales, y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribela Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Septiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por *concurso* las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

Las de La Cabrera y Serranillos, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Casarrubuelos y Colmenarejo, con el de 500 pesetas cada una.

La de Fresnedilla, con 365 pesetas.

Escuela incompleta de niñas.

La de Canillejas, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, subvencionada por el Estado, debiendo advertirse que por orden de la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto la traslación de esta Escuela al distrito municipal de Canillas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niños.

La de Aldea del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Chillaron de Cuenca y Huerta del Marquesado, con 437 pesetas 50 céntimos cada una.

La de Villar del Maestro, con 375 pesetas.

Las de Culebras y Fuerteescusa, con 312 pesetas 50 céntimos cada una.

Las de Graja de Campalvo, Pajarón, Ribatajadilla y Salmeroncillos de Arriba, con 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Escariche, comprendida en la disposición 3.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Alcolea del Pinar, Casasana, Piqueras y Valde-
nuño Fernández, con 500 pesetas cada una.

La de Balbacil, con 465 pesetas.

La de Yebes, conforme á la referida disposición, con 402 pesetas 50 céntimos.

Las de Cabezadas, Laranueva, La Loma, Rebollosa de
Jadraque, Valdeaveruelo y Villacorza, con 400 pesetas ca-
da una.

La de Torrecuadrada de Molina, con 362 pesetas 50
céntimos.

La de Pioz, comprendida en la citada disposición, con
350 pesetas.

La de Hontanares, con 270 pesetas.

La de Palancares, con 235 pesetas.

La de Olmeda del Extremo, con 175 pesetas.

La de La Fuensabián, con 170 pesetas.

La de Razbona (Humanes), con 150 pesetas.

La de Ventosa (Terraza), con 88 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Ontoria, comprendida en la referida disposición,
con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Aragoneses, con el de 500 pesetas.

La de Chavida (Santiuste de Pedraza), con 400 pesetas.

La de Chatún con 325 pesetas.

Las de Peñasrubias (Escobar) y Villovela (Escobar),
con 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

La de Pepino, con el sueldo anual de 438 pesetas.

La de Montesclaros, con 375 pesetas.

La de Fuentes (anejo de la Estrella), con 250 pesetas.

La de Erustes, con 200 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Casasbuenas, comprendida en la disposición 6.^a
de la Real orden de 22 de Septiembre último, con el suel-
do anual de 525 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Casasbuenas, con 366 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asigna-
do, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz
y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros
y Maestras con título profesional y los habilitados con
certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas,
á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza
sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva
Junta provincial en el término de treinta días, á contar
desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* pu-
blique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios
prestados hasta dicho día, y que extenderán con sujeción
á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de

1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta
aquellos interesados que no se hallen desempeñando Es-
cuela en propiedad ó interinamente.

Los Maestros y Maestras que para este concurso pre-
sented instancia solicitando plazas en varias provincias ó
distintas dentro de una misma, expresarán en todas aqué-
llas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con
que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en
la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito
universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Secretario general,
Leopoldo Solier.

(*Gaceta del día 14.*)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

Negociado de Orden público.—Penales.

Higiene y Antropología.

El Ilmo. Sr. Director general de Estableci-
mientos Penales, en 16 del actual, me dice lo si-
guiente:

«En virtud de lo dispuesto en Real orden de 4
del corriente, esta Dirección general concurrirá
con sus colecciones de productos á la Exposición
Universal de Barcelona. Comprenderá la instala-
ción según el proyecto aprobado:

1.^o Una Sección Penitenciaria, en la que figu-
ren reproducciones fotográficas del interior y ex-
terior de las Cárceles que por su importancia his-
tórica, su singularidad y su sistema merezcan ser
conocidas; planos y vistas panorámicas de los
mismos Establecimientos, objetos de indumenta-
ria y medios de corrección.

2.^o Una Sección Antropológica, compuesta de
reproducciones fotográficas ó dibujos de los *Ta-
tuajes* ó marcas de colores que se hacen los pena-
dos en la piel por medio de picaduras, y objetos
de industria propiamente carcelaria, como son las
obras de mosaico, tallados en hueso, revestimien-
tos de adornos en sedas é hilos metálicos, etc., etc.

Y 3.^o Una Sección industrial, formada con to-
da clase de manufacturas elaboradas por los pe-
nados.

Como V. S. comprenderá perfectamente, la Di-
rección general tiene interés en figurar en este
Certamen, lo más decorosamente posible, y sien-
do pocos los medios de que puede disponer, es
necesario reunir todo lo que tenga más ó menos
importancia para el objeto.

Fiando en el reconocido celo de V. S., la Di-
rección le encarga, que con la premura que el ca-
so requiere, practique las diligencias convenien-
tes á fin de aumentar la colección que se está reu-
niendo.

Debe V. S. dirigirse á los Ayuntamientos para
que faciliten planos de Cárceles y documentos de
importancia á ellos referentes, que tengan verda-
dero interés histórico. Debe V. S. asimismo diri-
girse á las Juntas de Cárceles, para que faciliten
todo aquello que pueda figurar en la Exposición.

Y por último, debe dirigirse V. S. á los Direc-
tores de las Cárceles, recomendándoles que facili-
ten reproducciones fotográficas ó dibujos de las
marcas que tengan en la piel los presos ó pena-

dos, y también los objetos de industria propiamente carcelaria que anteriormente se menciona.

Conviene por la premura del tiempo, que este asunto se ultime á lo más, en el término de un mes, esperando este Centro Directivo que V. S. le participe el resultado de sus gestiones.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, á las Juntas de Reforma de Cárceles de los Partidos y á los Directores de los Establecimientos de esta índole de la provincia, reunan y remitan á este Gobierno antes del día 15 de Febrero próximo, cuantos antecedentes, datos, vistas fotográficas, panorámicas y dibujos que consideren dignas de figurar en la Exposición Universal de Barcelona, referentes á las Cárceles de sus respectivos distritos, así como muestras ó ejemplares de los productos elaborados por presos y penados, propios de la industria carcelaria, conforme se interesa en el preinserto escrito.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta inmediatamente á este Gobierno, de quedar enterados de esta circular, así como de haberla dado á conocer á las Juntas de Cárceles y Directores de estos Establecimientos respectivos, para que puedan dar la cumplimiento en cuanto á ellos se refiere.

Guadalajara 18 de Enero de 1888.

El Gobernador

GREGORIO DE MIJARES.

—1377

Núm. 11.

Elecciones.

Vacantes tres cargos de Concejales en el Ayuntamiento de Iriepal, por haberse excusado de los mismos D. Francisco Sánchez Gálvez y D. Leandro Andrés Pastor, y estar declarada por Real orden de 12 del actual la incapacidad de D. Anselmo Pérez Martín; en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley municipal, he acordado se proceda en el expresado término municipal á elección, que deberá verificarse los días 4, 5, 6 y 7 de Febrero próximo, así como el escrutinio general el domingo 12 del expresado mes, todo con sujeción á la mencionada Ley y la electoral de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 12.

Vacantes en el Ayuntamiento de Valdeavero dos cargos de Concejales, he acordado su provisión en uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley municipal vigente, á cuyo fin se verificará elección parcial en dicho término, los días 3, 4, 5 y 6 de Febrero próximo, efectuándose el escrutinio general el domingo 12 del indicado mes, y ajustándose para la práctica de estas operaciones á lo preceptuado en la Ley citada y la electoral de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

Habiendo terminado en los pueblos del partido de Pastrana la visita de Inspección que se tenía encomendada al Inspector especial de la Renta del Timbre en esta provincia, D. Francisco Novillo, esta Delegación de Hacienda ha acordado que el mismo pase á practicar la visita de igual índole á las entidades y particulares que se hallen dentro de lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo verificarlo á los pueblos del partido de Molina.

Lo que hago público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda; encareciendo á los Sres. Alcaldes y demás entidades de los pueblos que sean visitados, que lejos de ponerle impedimento alguno en el cumplimiento de su deber, le presten cuantos auxilios sean necesarios para la obtención del mejor resultado en el desempeño de su cometido.

Guadalajara 16 de Enero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien. —1361

Ayuntamientos constitucionales.

CASTILFORTE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886-87, por término de quince días, que se contarán desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; en dicho plazo pueden ser revisadas por los contribuyentes que lo crean conveniente y se admitirán las reclamaciones que se presenten en forma legal.

Castilforte 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Salustiano Ruiz.—P. S. M.—Agapito Gil, Secretario. —1366

AUÑON.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como terratenientes forasteros, presenten relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en todo el presente año; debiendo advertir, que no se admitirán documentos de trasmisión de bienes que no hayan satisfecho los derechos en el Registro de la propiedad del partido, todo hasta el 31 del presente mes de Enero, conforme al párrafo 4.º del art. 45 de 30 de Setiembre de 1885, pasados los cuales no serán admitidas.

Auñon 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Vicente del Amo.—P. S. M.—Juan M. Gallego.

—1365

RENALES.

Consecuente á no haberse presentado ningún aspirante á la vacante de Médico-cirujano de esta villa y sus anejos Laranueva, Cortes, Abanades y Torrecuadrada, se anuncia nuevamente con la

asignación de 290 fanegas de trigo puro que entre dichos pueblos retribuyen al facultativo anualmente, cobradas por el mismo en la recolección agrícola, previos repartimientos que cada un Ayuntamiento le facilitará para su cobranza, distando los anejos de la matriz, el que más, seis kilómetros de buen camino.

Asimismo recibirá el agraciado 125 pesetas por la asistencia facultativa á las familias pobres de esta localidad, exceptuándolo de toda clase de pagos, excepto el subsidio, habiendo establecida en esta población oficina de farmacia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso termino de diez dias de como sea inserto en el *Boletín oficial*, en el cual se dará la posesión al que más méritos reuna.

Renales 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Lino del Amo.—P. A.—Miguel Yagüe, Secretario.

—1368

TORDELRAIANO.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército en el presente año, Esteban Barrera de Francisco, natural del mismo, é ignorándose su paradero desde hace ocho años que se ausentó de esta localidad, se le cita por medio de este anuncio para que el domingo 29 del actual y hora de las diez de su mañana, se presente ante este Ayuntamiento como día señalado para la rectificación del alistamiento.

Tordelrábano 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Calixto Utande.—El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro.

—1367

ARMUÑA.

No habiendo dado resultado alguno las tres subastas celebradas de los pastos sobrantes de los montes de estos propios, titulados Rebollar y las Fuentes, para 150 cabezas lanares cada uno, sin embargo de haber sido la tercera con baja de las dos terceras partes del tipo que sirvió de base á las dos primeras, se anuncia la cuarta que tendrá lugar bajo el mismo tipo que lo tercera, en el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo mi presidencia.

Armuña 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Galo Sanchez Cortés.

—1372

ZAOREJAS.

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el presente año, el mozo Julian Lorenzo Navarro y Navarro, hijo de Manuel y de Manuela, vecinos de esta villa, é ignorándose en la actualidad el paradero de ambos por hallarse ausentes de la misma, por lo cual no se le puede verificar la citación personal conforme lo dispone el art. 47 de la Novísima Ley de Reclutamiento y Reemplazo de 11 de Julio de 1885, se le cita y requiere por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el referido interesado se persone el último domingo del actual, ó sea el día 29, en estas Casas consistoriales, á fin de proceder al acto de la rectificación del alistamiento como está señalado ante este Ayuntamiento y hora de las once de su mañana.

Zaorejas 15 de Enero de 1888.—El Alcalde presidente, Rufino Polo.

—1369

MANTIEL.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus instancias en el término de quince días, al señor Alcalde presidente del mismo, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mantiel 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Gregorio García.

—1362

EL CUBILLO.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas durante los quince días siguientes al de la publicación del presente *Boletín* en la Secretaría municipal, verificándolo con arreglo al Reglamento vigente del ramo. Lo que se anuncia por el presente para mayor publicidad.

El Cubillo 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Hipólito de Rivas.

—1363

USANOS.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta población, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar nuevamente la vacante, cuya dotación es de 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo se halla vacante la plaza de farmacia para la asistencia de este vecindario por traslación de vecindad del que la desempeñaba, cuya asignación será los ajustes particulares que haga el agraciado.

Consta esta villa de 250 vecinos poco más ó menos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Usanos 16 de Enero de 1888.—El Alcalde presidente, Marcelo Perez.—El Secretario, Felipe Castillo.

—1364

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL,

editada por el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, cuidadosamente escrita en presencia de todas las leyes y disposiciones vigentes y dirigida y revisada

por D. Antonio Torrents y Monner,

Contador de dicha Diputación provincial y autor de varias é importantes obras.

DOS PESETAS es el valor de cada ejemplar de la *Agenda de Administración*, franco á domicilio; y el importe puede remitirse en Letras, en Libranzas ó en Sellos de todas clases (añadiendo 75 céntimos si se quiere que se certifique el envío).

Diríjanse los pedidos á todas las principales librerías, á los señores administradores del *Boletín oficial* de cada provincia, ó directamente á la Ronda de la Universidad, núm. 6, Barcelona, imprenta de los señores Viuda é hijos de Evaristo Ullastres.